

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS257/5
16 de mayo de 2003

(03-2574)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - DETERMINACIÓN DEFINITIVA EN MATERIA DE DERECHOS COMPENSATORIOS CON RESPECTO A DETERMINADA MADERA BLANDA PROCEDENTE DEL CANADÁ

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 8 de mayo de 2003, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del ESD.

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en el que el grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando el grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos - Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá* (DS257) fue establecido por el OSD en su reunión de 1º de octubre de 2002. La composición del Grupo Especial se estableció el 8 de noviembre de 2002.

No obstante, dado que se dio a las partes el mayor tiempo posible para preparar sus comunicaciones y declaraciones orales, el Grupo Especial no podrá concluir su labor en el lapso de seis meses.

El Grupo Especial prevé concluir su labor para julio de 2003.
